

Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección del siguiente personal laboral temporal y duración determinada:

– Profesor-monitor de gimnasia.

En régimen de personal laboral temporal y duración determinada, mediante un contrato laboral a tiempo parcial, por el sistema de concurso de méritos.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GRADEFES 2018. PROFESOR-MONITOR DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO.

Primera.–Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación laboral temporal a tiempo parcial al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender el servicio de gimnasia de mantenimiento enmarcado dentro del proyecto de Aulas de Deporte y Salud para el curso 2018-2019.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente, todo ello con la publicidad de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda.–Contrato.

El contrato tendrá una duración del 1 de octubre de 2018 al 31 de mayo del 2019.

La jornada será de 10 h. semanales, repartidas en dos días laborables.

La retribución será de 485 €/mes brutas con pagas extras incluidas.

Igualmente se procederá a la creación de un Bolsa de Trabajo a fin de cubrir el puesto cuando este pudiere quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, suplencia, vacaciones, etc.

Tercera.–Descripción de los puestos.

1 Profesor-monitor de gimnasia de mantenimiento.

Cuarta.–Requisitos de los aspirantes.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la

LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física, Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva (Ciclo Formativo F.P.) o, en su defecto, maestro especialista en Educación Física.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.

Quinta.–Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gradefes y durante veinte días naturales desde el plazo de su publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Gradefes, acompañadas de:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsa, del título exigido, en su caso.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
- Copia autenticada de la titulación exigida en las bases.

3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado por el propio Ayuntamiento.

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

Sexta.–Admisión y exclusión de aspirantes.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal calificador elaborará la lista de admitidos y excluidos la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web y sede electrónica.

Séptima.–Comisión evaluadora de selección.

El procedimiento de selección será llevado a cabo por un tribunal que se constituya a tal efecto compuesto por:

- Presidente: funcionario del Ayuntamiento.
- Vocal: funcionario de la Administración Local.
- Vocal: funcionario de la Diputación Provincial.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento que actuará con voz y voto.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso la presencia del Presidente y Secretario.

Los acuerdos se alzarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes y en caso de empate se resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal calificador celebrará su primera sesión antes de la realización, en su caso, del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, o sobre la valoración concreta de los méritos.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir notificándolo al señor Presidente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas del artículo 24 de la citada Ley. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialista para todas o alguna de las pruebas.

El tribunal calificador se extinguirá una vez realizada la selección y confeccionado el listado de personas seleccionadas.

Octava.—Procedimiento de selección.

- Valoración de méritos:

- Experiencia docente: hasta un máximo de 4 puntos.

a) Por servicios prestados en la Administración en un puesto igual al de la convocatoria: 0,25 puntos por mes completo, independientemente de la jornada laboral realizada.

b) Por experiencia profesional en puestos similares: 0,15 puntos por mes completo, independientemente de la jornada laboral realizada.

(Los períodos de tiempo superiores a quince días y que no alcancen los treinta, días se computarán como mes completo. En caso contrario, no se computarán). La experiencia en cualquier Administración Pública deberá acreditarse mediante certificación de la Administración correspondiente en la que se deberá hacer constar los meses y días de trabajo así como el puesto que desempeñó.

La experiencia en empresas privadas se acreditará mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo y prórrogas, si las hubiere, e informe de vida laboral.)

- Estar en posesión de cualquier otro título relacionado con el puesto de trabajo. Hasta un máximo de 1 punto.

- Curso de formación relacionado con el puesto de trabajo que se opta, hasta un máximo de 2 puntos:

De 10 a 50 horas de duración: 0,10 puntos.

51 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.

De 101 en adelante: 0,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

- Memoria de la programación a realizar: 2 puntos.

- Entrevista: seguidamente se realizará una entrevista personal cuya valoración será de hasta 1 punto.

- Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases anteriores, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

Interpretación de las bases.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Junta de Gobierno Local interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Segundo. Convocar el proceso selectivo.

Tercero. Publicar la convocatoria y las bases de la selección mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Gradefes, a 11 de julio de 2018.—El Alcalde, Amador Aller Coque.

14069